

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

N° 3282/2007

Río Cuarto, 9 de agosto de 2007.-

VISTO:

El Decreto N° 1029/97 por el que se reglamenta la Ordenanza N° 149/96 y su modificatoria N° 310/97, que fija las Asignaciones Familiares para todo personal que reciba emolumentos de esta Administración Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el referido Decreto regula la documentación a presentar por los agentes municipales para la percepción de la Ayuda Escolar.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los fines de una correcta y ordenada liquidación, solicita se modifique la fecha del plazo tope para la presentación de los certificados de inicio y finalización del ciclo lectivo de los distintos niveles educativos.

Que asimismo también solicita se establezca la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada antes del 10 de febrero de cada año, estableciendo que para aquellas presentadas fuera de término no se admitirán reclamos retroactivos.

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL C.D. a/c DEL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFÍCANSE los requisitos de documentación para la Asignación Ayuda Escolar Anual, establecidos en el Decreto N° 1029/97 - Reglamentación de las Asignaciones Familiares -

ASIGNACIÓN	REQUISITOS DOCUMENTACIÓN
Ayuda Escolar Anual	Fecha tope de presentación DDJJ: 10 de febrero de cada año. Los establecimientos que impartan enseñanza básica, polimodal, universitaria, pueden ser nacionales, provinciales, municipales o privados incorporados a la enseñanza oficial y con autorización de la autoridad educacional oficial. <u>-Documentación:</u> Enseñanza básica, polimodal. -Certificado de finalización del ciclo lectivo y matrícula del año que se liquida, dentro de los 30 días de finalizado el ciclo lectivo. -Certificado de inicio del ciclo lectivo del año que se liquida, dentro de los 30 días de iniciado. Los establecimientos que impartan enseñanza Universitaria pueden ser nacionales, provinciales, municipales o privados incorporados a la enseñanza oficial y con autorización de la autoridad educacional oficial. <u>-Documentación:</u> Enseñanza universitaria -Certificado de inicio del ciclo lectivo del año que se liquida, plazo tope de presentación 30 de abril de cada año Si el ingreso requiriese la aprobación de un examen de ingreso se recibirán los certificados al momento que le sean extendidos.

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Los trabajadores de temporada podrán presentarlo dentro del período de efectivo servicio si no excediera el plazo mencionado o bien al inicio de la próxima temporada.
--

ARTICULO 2°.- Los plazos establecidos en los requisitos para la Asignación de que se trata regirán también para las asignaciones de hijos mayores de 21 años acordadas en el Acta acuerdo aprobada por Ordenanza 206/04.

ARTICULO 3°.- El pago de todas las asignaciones familiares contempladas en el Decreto N° 1029/97 se efectuará a partir de la presentación efectiva de la documentación correspondiente, no admitiéndose reclamos retroactivos.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE
Presidente del C.D. a/c del
Departamento Ejecutivo Municipal

LIC. HÉCTOR D. POLINORI
Secretario de Planif. y Coord. de
Gestión a/c Secretaría de Gobierno y
Relac. Institucionales